

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 19 DE ENERO DE 2026

Volumen DOS

Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	Pág.
1. Acuerdo de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 16 de enero de 2026.	3
2. Código de Ética del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.	4
3. Resultados de las personas seleccionadas que formarán parte de la primera generación de la Escuela Municipal de Emprendimiento de Toluca (EMET) que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.	16

ASUNTO ACORDADO EN LA
TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de otorgar un **estímulo fiscal de hasta el 100% en el pago de impuestos y/o derechos municipales según corresponda**, vinculados a la formalización e inicio de operaciones de nuevas unidades económicas, **durante el ejercicio fiscal 2026, exclusivamente a favor de las y los alumnos de la Escuela Municipal de Emprendimiento de Toluca (EMET)** y que, adicionalmente, obtengan el certificado y/o reconocimiento emitido por la EMET, como constancia formal de conclusión y aprovechamiento del proceso de formación y acompañamiento institucional.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la aprobación de un estímulo fiscal de hasta el 100% en el pago de impuestos y/o derechos municipales según corresponda, vinculados a la formalización e inicio de operaciones de nuevas unidades económicas, durante el ejercicio fiscal 2026, exclusivamente a favor de las y los alumnos de la Escuela Municipal de Emprendimiento de Toluca (EMET) y que, adicionalmente, obtengan el certificado y/o reconocimiento emitido por la EMET, como constancia formal de conclusión y aprovechamiento del proceso de formación y acompañamiento institucional. - - - - -

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo a Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, para que den cumplimiento y seguimiento al presente acuerdo, conforme a sus funciones y atribuciones. - - - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Municipio de Toluca, Estado de México. - - - - -

Código de Ética del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca, Estado de México a 08 de enero de 2026.

No. de oficio **200F10000/069/2026.**

Asunto: Publicación de Código de Ética.

010626

**MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto número 83, por el que se expide la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 5 de septiembre de 2019; hago de su conocimiento que el pasado 5 de noviembre de 2025, se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, durante la cual se aprobó el Código de Ética del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

Por lo anterior, solicito de su valioso apoyo, para que el Código de Ética en referencia se publique debidamente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal y con ello, entre en vigor. Para tal efecto, se adjunta al presente el Código de Ética, en formato físico y digital (CD).

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
MTRA. CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

C.c.p. Minutario
Elaboró: LJP



H. Ayuntamiento de Toluca





6

Código de Ética

del

Instituto Municipal de la Mujer de Toluca

H. Ayuntamiento de Toluca

CONSIDERANDO

- I. Los artículos 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; establecen que para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, los Órganos Internos de Control podrán implementar acciones para orientar el criterio, que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. Los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; establecen como atribución del Órgano Interno de Control la emisión el Código de Ética, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
- III. El doce de octubre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los cuales detentan observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.
- IV. Los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; establecen que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Mismos que deberán ser observados por toda persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- V. Es atribución del Órgano Interno de Control elaborar el Código de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el artículo 16 fracción XXI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria y aplicación para todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca que desempeñan un empleo, cargo o comisión. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley aplicable en la materia.

Artículo 2.- El presente Código es de carácter público y tiene por objeto:

- I. Establecer y delimitar los Principios, Valores y Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas además de evitar actos de corrupción.
- II. Promover el conocimiento de los Principios, Valores y Reglas de Integridad entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, mediante el establecimiento de mecanismos de difusión.
- III. Establecer las condiciones estructurales que permitan una actuación ética y responsable de cada persona servidora pública adscrita al Instituto.

Artículo 3.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** documento emitido por el Órgano Interno de Control y aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca que establece un marco de Principios, Valores y Reglas de Integridad que sirven como referente de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior del mismo.
- II. **Código de Conducta:** documento emitido por el Órgano Interno de Control y aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca que establece un marco de referencia para el comportamiento de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior del mismo.

- III. **Comité:** al Comité de Ética del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, órgano colegiado encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética al interior del Instituto.
- IV. **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- V. **Denuncia:** manifestación que formula cualquier persona para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, actos u omisiones atribuibles a las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca que transgredan el presente Código de Ética, así como el Código de Conducta.
- VI. **Instituto:** al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- VII. **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Órgano Interno de Control:** Unidad Administrativa adscrita al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, encargada de promover, evaluar y fortalecer el control interno; competente para aplicar la ley en materia de responsabilidad de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- IX. **Personas Servidoras Públicas:** a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- X. **Principios Rectores:** criterios que guían las decisiones de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, tales como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad y equidad.
- XI. **Reglamento:** al Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- XII. **Reglas de Integridad:** pautas y prioridades que guían la actuación de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para propiciar un servicio público íntegro y de calidad.
- XIII. **Unidades administrativas:** a los órganos administrativos que integran el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, conforme a su Reglamento Interno y Manual General de Organización.

- XIV. **Valores:** cualidades positivas que deben cumplir las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, tales como el respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo.

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el presente Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Instituto.

CAPÍTULO II

De los Principios Rectores del Servicio Público y Directrices

Artículo 5.- Los siguientes principios y directrices son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; con vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- XIII. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III **De los Valores**

Artículo 6. Los valores que toda persona servidora pública adscrita al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los

derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- d) **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- g) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

13

CAPÍTULO IV **De las Reglas de Integridad**

Artículo 7.- Las Reglas de Integridad que guían la actuación de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

- a) Actuación pública;
- b) Información pública;
- c) Contrataciones públicas;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Desempeño permanente con integridad;
- l) Cooperación con la integridad; y
- m) Comportamiento digno.

Artículo 8.- La información que se genere con motivo de la aplicación del presente Código de Ética estará sujeta al marco normativo en la materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivístico y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

De la Difusión y Capacitación

Artículo 9.- Las personas titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética, haciendo partícipes a todas las personas servidoras públicas.

Artículo 10.- El Comité de Ética promoverá la capacitación de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el mismo, sobre los Principios, Valores y Reglas de Integridad que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO VI

Órgano de Vigilancia y Sanción

Artículo 11.- El Código de Ética no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

Artículo 12.- Al Órgano Interno de Control le corresponde investigar y, en su caso, sancionar, cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deberán observar las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 13.- La recepción y trámite de denuncias presentadas por personas servidoras públicas y/o particulares ante el Comité de Ética, se sujetará a lo establecido en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Código de Ética en la “Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca”.

Segundo. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca”.

Tercero. Se abroga el Código de Ética y Conducta aprobado durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, celebrada en fecha 21 de abril de 2023.

Cuarto. La Dirección General, en un término no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, emitirá el Código de Conducta en el cual se deberá especificar la forma en que las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

Resultados de las personas seleccionadas que formarán parte de la primera generación de la Escuela Municipal de Emprendimiento de Toluca (EMET) que emite la Dirección General de Desarrollo Económico

01/01/2026
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca, Estado de México; a 16 de enero de 2026
211010000/072/2026

Doris

**MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E**

URGENTE

Distinguido Señor Secretario:

Anticipando un cordial saludo, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda, para que se tenga a bien publicar en la Gaceta Municipal de Toluca los resultados correspondientes de las personas seleccionadas que formarán parte de la primera generación de la Escuela Municipal de Emprendimiento de Toluca (EMET).

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de transparencia, legalidad y máxima publicidad, así como para formalizar el proceso administrativo derivado de la convocatoria emitida por esta Dirección General.

Para tal efecto, se adjunta en medio digital el listado oficial, para los fines administrativos y legales conducentes.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



**MTRA. ANA YOLANDA ESQUIVEL JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL**



C.c.p

Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional.
Alexis Hernández Hernández.- Secretario Particular del C. Presidente Municipal Constitucional
AYEJ/LMV/B/aerb-

H. Ayuntamiento de Toluca

Personas seleccionadas que formaran parte de la primera
generación de la EMET

No	NOMBRE	APELLIDOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		

P[{ à' ^ Á Á ^ || ã[

44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90

þ[{ à!^Á Á! ^||ã[

91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137

þ[{ à!^Á Á! ^||ã[

✓✓✓

138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184

þ[{ à!^Á Áq ^||æ[

✓ ✓ ✓ ✓

185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231

þ[{ à'í^Á Áí ^||ã[

✓ ✓ ✓

232	
233	
234	
235	
236	
237	
238	
239	
240	
241	
242	
243	
244	
245	
246	
247	
248	
249	
250	
251	
252	
253	
254	
255	
256	
257	
258	
259	
260	
261	
262	
263	
264	
265	
266	
267	
268	
269	
270	
271	
272	
273	
274	
275	
276	
277	
278	

23

279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325

þ[{ à!^Á Á} ^||ã[

✓ JJ JJ

326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372

þ[{ à!^ÁÁá ^||ã[

✓ J W

373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406

þ[{ à!^Á Á!^||æ[

✓

✓ ✓



**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

27

